

	TRANSICION A LAS NUEVAS VERSIONES DE LAS NORMAS DE CERTIFICACION FORESTAL	DA-D24
		Página 1 de 4

1 OBJETO Y ALCANCE

1.1 Esta Directriz es aplicable a las nuevas ediciones de documentos obligatorios y estándares que sean publicados por la Corporación CertforChile y que utilizan los Organismos de Certificación de Sistemas y los Organismos de Certificación de Productos acreditados por el Instituto Nacional de Normalización (INN), para los procesos de certificación de Manejo Forestal Sustentable y/o Cadena de Custodia CERTFOR.

1.2 En esta Directriz se establecen las disposiciones que deben cumplir los Organismos de Certificación de Sistemas y los Organismos de Certificación de Productos acreditados por el INN, para la certificación de Manejo Forestal Sustentable y/o Cadena de Custodia, con el fin de actualizar su acreditación y proceder a la transición de las certificaciones que otorgan, con base en la nueva edición de la(s) norma(s) o enmienda(s), según corresponda.

1.3 Esta Directriz también aplica para los Organismos de Certificación de Sistemas y los Organismos de Certificación de Productos, para la certificación de Manejo Forestal Sustentable y/o Cadena de Custodia, que se encuentran en proceso de acreditación o aquellos que postulen a la acreditación del INN, los cuales ofrecerán la certificación bajo los estándares CERTFOR.

2 REFERENCIAS

DA-D05	Testificación de Actividades
DA-D06	Directrices para el envío de documentación a la División Acreditación
INN-R401	Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la conformidad
INN-F422	Solicitud de Postulación - Organismos de Certificación de Sistemas
INN-F421	Solicitud de Postulación - Organismos de Certificación de Productos
DN-02-05	Estándar CERTFOR de Manejo Forestal Sustentable para Plantaciones
DN-02-06	Estándar CERTFOR de Manejo Forestal Sustentable para Bosques Nativos
DN-02-07	Estándar CERTFOR de Cadena de Custodia de Productos Forestales
DN-02-08	Estándar CERTFOR de Certificación en Grupo

Para todos los documentos aplica la última versión o enmienda publicada, tanto por la Corporación CertforChile como por el INN.

3 DEFINICIONES

OCS: Organismo de Certificación de Sistemas

OCP: Organismo de Certificación de Productos

CERTFOR: Es el Sistema Chileno de Certificación de Manejo Forestal Sustentable, reconocido internacionalmente por PEFC desde octubre de 2004.

Preparado por: División Acreditación	Revisado por: Jorge Durán V.	Aprobado por: Jefe de División
Versión original Fecha: 2013.04.15	Versión: 03	Fecha: 2017.02.06

	TRANSICION A LAS NUEVAS VERSIONES DE LAS NORMAS DE CERTIFICACION FORESTAL	DA-D24
		Página 2 de 4

CertforChile: Es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene como objetivo la administración y actualización periódica de los documentos obligatorios, estándares y procedimientos del Sistema Chileno de Certificación de Manejo Forestal Sustentable (CERTFOR).

PEFC: (Programme for the Endorsement of Forest Certification Schemes / Programa de Reconocimiento de Sistemas de Certificación Forestal), es un organismo independiente, sin fines de lucro y no gubernamental, fundado en 1999 para promover el manejo forestal sustentable, a través de una tercera parte de certificación independiente.

4 DISPOSICIONES GENERALES

4.1 Dieciocho (18) meses después de la publicación de una nueva edición de documentos, norma(s) o enmienda(s) de Manejo Forestal Sustentable y/o Cadena de Custodia, todas las certificaciones (nuevas o recertificaciones) que sean otorgadas por un OCS o por un OCP acreditados por el INN, deberán estar basadas en la(s) última(s) norma(s) o enmienda(s) aprobada(s) por la Corporación CertforChile.

4.2 Dieciocho (18) meses después de la publicación de la(s) nueva(s) norma(s) o enmienda(s), las certificaciones que hayan sido otorgadas con las versiones previas perderán validez.

4.3 La transición y actualización del proceso de certificación por los OCS y por los OCP deberán ser completados dentro del plazo de dieciocho (18) meses, a partir de la fecha de publicación de la(s) nuevas(s) norma(s) o enmienda(s). Posterior a esta fecha, en caso de no haber completado la transición, el INN procederá a la suspensión de la acreditación.

4.4 A partir del doceavo (12) mes de la publicación por la Corporación CertforChile de la(s) nueva(s) norma(s) o enmienda(s), las testificaciones de auditorías realizadas según la Directriz DA-D05, sólo serán realizadas por el INN de acuerdo a la nueva edición de la(s) norma(s) o enmienda(s).

4.5 Los OCS y los OCP que cuenten con clientes con certificados emitidos según la(s) norma(s) o enmienda(s) previas, deberán implementar la transición a la(s) nueva(s) versión(es). La transición deberá ser realizada a través de auditorías de seguimiento o de recertificación, informando previamente acerca de esto a sus clientes.

5 Procedimiento

5.1 Futuros OCS y OCP postulantes a la acreditación para la certificación de Manejo Forestal Sustentable y/o Cadena de Custodia

5.1.1 A partir del doceavo (12) mes de la publicación de la nueva edición de la(s) norma(s) o enmienda(s) de Manejo Forestal Sustentable, todos los OCS que deseen acreditarse ante el INN, para poder ofrecer y otorgar la certificación de Manejo Forestal Sustentable, sólo podrán postular de acuerdo a la nueva edición de la(s) norma(s) o enmienda(s), siguiendo lo establecido en el Reglamento INN-R401 y la Directriz DA-D06.

	TRANSICION A LAS NUEVAS VERSIONES DE LAS NORMAS DE CERTIFICACION FORESTAL	DA-D24
		Página 3 de 4

5.1.2 A partir del doceavo (12) mes de la publicación de la nueva edición de la(s) norma(s) o enmienda(s) de Cadena de Custodia, todos los OCP que deseen acreditarse ante el INN, para poder ofrecer y otorgar la certificación de Cadena de Custodia, sólo podrán postular de acuerdo a la nueva edición de la(s) norma(s) o enmienda(s), siguiendo lo establecido en el Reglamento INN-R401 y la Directriz DA-D06.

5.2 Los OCS y los OCP en proceso de acreditación para la certificación de Manejo Forestal Sustentable y/o Cadena de Custodia

5.2.1 Los OCS y los OCP que se encuentren en proceso de acreditación, y que hayan postulado con las ediciones previas de la(s) norma(s) o enmienda(s), deberán completar el proceso de acreditación antes del doceavo (12) mes, desde la publicación por la Corporación CertforChile de la(s) nueva(s) norma(s) o enmienda(s) de Manejo Forestal Sustentable y/o Cadena de Custodia. En este caso, una vez acreditados, aplicará también el numeral 5.3 de esta Directriz.

5.2.2 En caso que no se complete el proceso de acreditación al doceavo (12) mes, desde la publicación de la(s) nueva(s) norma(s) o enmienda(s) de Manejo Forestal Sustentable y/o Cadena de Custodia, el OCS y/o el OCP, deberá antes de cumplir el mes dieciocho (18), desde la publicación por la Corporación CertforChile, realizar las modificaciones que correspondan y cumplir con los numerales 4.3 y 4.4 de esta Directriz.

5.3 OCS y OCP acreditados para la certificación de Manejo Forestal Sustentable y/o Cadena de Custodia

5.3.1 Los OCS acreditados, cuyos alcances contengan la edición previa de la(s) norma(s) o enmienda(s), deberán completar el proceso de ampliación de su acreditación antes de transcurridos dieciocho (18) meses, desde la publicación por la Corporación CertforChile de la(s) nueva(s) norma(s) o enmienda(s) de Manejo Forestal Sustentable (numeral 4.4 de esta Directriz).

5.3.2 Los OCP acreditados, cuyos alcances contengan la edición previa de la(s) norma(s) o enmienda(s), deberán completar el proceso de ampliación de su acreditación antes de transcurridos dieciocho (18) meses, desde la publicación por la Corporación CertforChile de la(s) nueva(s) norma(s) o enmienda(s) de Cadena de Custodia (numeral 4.4 de esta Directriz).

5.3.3 Los OCS y/o OCP acreditados deberán solicitar al INN la ampliación de alcance de su acreditación, con base en la nueva edición de la(s) norma(s) o enmienda(s), dentro de un plazo máximo de seis (6) meses, desde la publicación por la Corporación CertforChile de la(s) norma(s) o enmienda(s) de Manejo Forestal Sustentable y/o Cadena de Custodia, siguiendo lo establecido en el Reglamento INN-R401, la Directriz DA-D06 y enviando adicionalmente lo siguiente:

	TRANSICION A LAS NUEVAS VERSIONES DE LAS NORMAS DE CERTIFICACION FORESTAL	DA-D24 Página 4 de 4
---	--	---

- a) Registro de la capacitación, inducción y/o entrenamiento realizado por el OCS o por el OCP a sus auditores (internos y externos), incluyendo los temas tratados, duración de la actividad y evaluación obtenida.
- b) Calificación de auditores, en la nueva edición de la(s) norma(s) o enmienda(s).
- c) Procedimiento interno que aplica el OCS y/o el OCP, en sus procesos de certificación (para los clientes nuevos y los que se encuentran certificados), para la transición a la nueva edición de la(s) norma(s) o enmienda(s).

5.3.4 Una vez recepcionada la documentación correspondiente, el INN procesará la solicitud de ampliación de alcance de acuerdo con lo establecido en el Reglamento INN-R401.

5.3.5 El INN verificará las modificaciones implementadas, a través de las evaluaciones de vigilancia o reevaluaciones, según corresponda, y a través de las testificaciones que serán realizadas con la(s) nueva(s) norma(s) o enmienda(s) de Manejo Forestal Sustentable y/o Cadena de Custodia publicadas por la Corporación CertforChile, según lo indicado en el numeral 4.4 de la presente Directriz.